

IP/R-038.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de marzo del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día dieciocho de febrero del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las veinticuatro horas con dieciocho minutos (siendo esta hora inhábil); ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], solicitando lo siguiente:

- **Copia íntegra del documento Plan estratégico de gestión ANDA 2019 – 2024, sus anexos y los documentos de trabajo (estudios, informes, memorias de reunión, entre otros) que sirvieron para la elaboración del mismo. Este fue presentado por el presidente de ANDA Frederick Benitez, durante la interpelación realizada por la Asamblea Legislativa el día martes 18 de febrero de 2020.**

- **Copia íntegra del Plan nacional de agua, sus anexos y los documentos de trabajo (estudios, informes, memorias de reunión, entre otros) que sirvieron para la elaboración del mismo.**

II) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día veinte de febrero del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Defina con claridad a que Plan nacional de agua se refiere.

III) El día veintiuno de febrero del presente año, por medio de correo electrónico de las trece horas con dos minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II).

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.

V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa

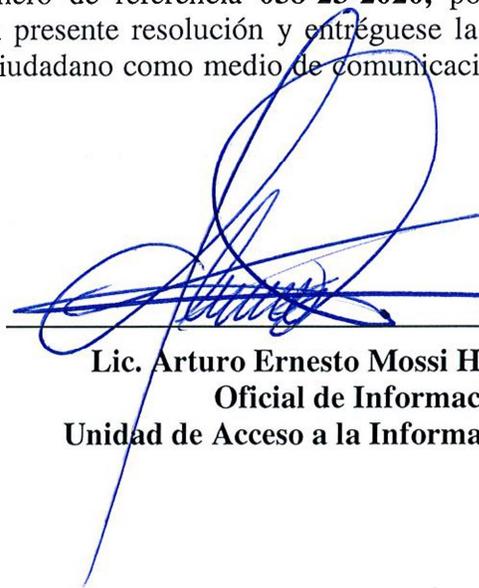
competente mediante resolución: de las quince horas con veinte minutos, del día veintiuno de febrero del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Planificación y Desarrollo; por medio de correo electrónico de las nueve horas con trece minutos, de fecha seis de marzo del presente año, manifestó: *Por medio del presente, se hace saber que debido a que a la fecha esta gerencia no cuenta con el plan estratégico aprobado por Junta de Gobierno, por ministerio de ley y con base a lo regulado en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se solicita ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo establecido por la ley en comento.*
- VII) Sobre lo requerido por Gerencia de Planificación y Desarrollo y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, el suscrito resolvió por medio de resolución de las quince horas con treinta minutos del día seis de marzo del presente año, resolvió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzarán a contarse a partir del día nueve de marzo del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día trece de marzo de dos mil veinte.
- VIII) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Planificación y Desarrollo institucional; por medio de correo electrónico de las ocho horas con trece minutos, de fecha trece de marzo del presente año, proporciono la siguiente información:
- **Copia íntegra del documento Plan estratégico de gestión ANDA 2019 – 2024, sus anexos y los documentos de trabajo (estudios, informes, memorias de reunión, entre otros) que sirvieron para la elaboración del mismo. Este fue presentado por el presidente de ANDA Frederick Benitez, durante la interpelación realizada por la Asamblea Legislativa el día martes 18 de febrero de 2020. Se proporciona documento en formato PDF; el cual costa de 19 folios.; Acta de reunión por la comisión de la formulación del plan estratégico institucional de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve, el cual consta de 6 folios; Acta de reunión por la comisión de la formulación del plan estratégico institucional de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el cual consta de 4 folios.**
 - **Copia íntegra del Plan nacional de agua, sus anexos y los documentos de trabajo (estudios, informes, memorias de reunión, entre otros) que sirvieron para la elaboración del mismo. Se hace la aclaración que esta información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia Institucional; por lo que se proporciona el siguiente enlace que corresponde al Plan Nacional de agua vigente a la fecha, para ser consultado:**
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>.

*Con respecto a los estudios, informes, memorias de reunión, entre otros, En consideración a solicitud de información, se hace saber que los estudios hidrogeológicos y opiniones técnicas están clasificados dentro del índice de **Reserva** de acuerdo al artículo 19 de la LAIP literales b), d) y h), en razón de: El contenido de los informes son opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso del análisis hídrico, que forman parte de la estrategia en procedimientos administrativos en curso. Pueden generar una ventana indebida a una persona en perjuicio de un tercero.*

Los estudios hidrogeológicos y Opiniones Técnicas Hidrogeológicas están catalogadas como Reservadas, entre otros aspectos: Al ser un estudio científico y técnico, se corre el riesgo que un particular haga uso comercial del mismo (lo plagie para ofertar sus servicios profesionales a los interesados).

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de Planificación y Desarrollo institucional y se encuentra relacionada en el romano VIII) de la presente resolución. **2) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo petitionado en solicitud referente a estudios, informes, memorias de reunión, estudios de consultorías, entre otros se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VIII) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal b), d) y h) de la LAIP. **3) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **038-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

